



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANGEL ESPINOZA LÓPEZ, DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN; QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA “LA CONTRATANTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. PABLO HIGINIO GARCIA ZAMARRON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA CONTRATANTE” declara a través de su representante legal:

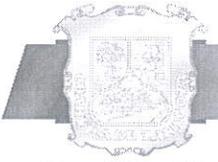
I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado “Servicios de Salud de Coahuila”, publicado en el Periódico Oficial del Estado No 96, el 29 de noviembre de 1996, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de coordinación que para la descentralización de los servicios de salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996;

I.2. Que su representante comparece con el carácter de Director Adjunto de Administración, y celebra el presente contrato con fundamento en el artículo 25, fracción I y XXIII del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, así como en lo dispuesto en el oficio número SSC/DA-231-A-2019 de fecha 2 de julio de 2019.

I.3. El presente contrato fue adjudicado a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” mediante el procedimiento de adjudicación directa **SG-14-2021**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de conformidad con los artículos 63 y 64 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos aplicables.

I.4. Que requiere que “EL PRESTADOR DE SERVICIO” otorgue EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE

JCA.



CONTRATO: SSCZ-DA-SG-14-2021

LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, mencionado en el Anexo Núm. 1 de este contrato.

1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en partida presupuestal en referencia a la suficiencia número **SG210101-0276**, para la realización del servicio de vigilancia para las diferentes unidades médicas y administrativas de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, suficiencia de fecha 01 de enero de 2021.

1.6. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Victoria, número 312, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

II.1. Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y que tiene capacidad jurídica, suficiente y bastante para obligarse en los términos del presente contrato.

II.2. El C. PABLO HIGINIO GARCIA ZAMARRON, se encuentra dado de alta por ser persona física de régimen de incorporación fiscal en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a su Registro Federal de Contribuyentes (RFC): "**GAZP7305277Z0**".

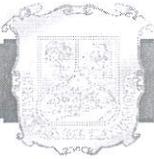
II.3. De acuerdo con su cédula de identificación fiscal, su actividad económica consiste entre otras actividades la de servicio de investigación, de protección y custodia.

II.4. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "**LA CONTRATANTE**".

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA CONTRATANTE**".

II.6. De acuerdo a los artículos 73 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos ahí establecidos.

pla



CONTRATO: SSCZ-DA-SG-14-2021

II.7. Que en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza y en su caso el Órgano Interno de Control de “LA CONTRATANTE”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.8. EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”, le ha encomendado el servicio de vigilancia para las diferentes unidades médicas y administrativas de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en los términos de la adjudicación directa **SG-14-2021**, cuyo valor y características se precisan en el **ANEXO 1** de este contrato.

II.9. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Román Cepeda, número 205, Colonia Buena Vista, Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

CONJUNTA

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos para el Distrito y territorios federales, las demás aplicables en la materia y por tanto lo sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “LA CONTRATANTE” se obliga a adquirir de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y éste se obliga a suministrar los servicios cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**, del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “LA CONTRATANTE” cuenta con un presupuesto de pago por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$5, 226,265.95 (Cinco millones doscientos veintiséis mil doscientos sesenta y cinco pesos 95/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.



TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “LA CONTRATANTE” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos en pagos mensuales que correspondan a las facturas emitidas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los servicios por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, así como de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos servicios, misma que deberá ser entregada en las oficinas de la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de “LA CONTRATANTE”, ubicada en Calle Victoria 312, 4° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, así mismo deberá enviar pdf. y xml de la factura al correo electrónico sfp.comprobacion@saludcoahuila.gob.mx.

En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará de acuerdo a la fecha en que se entregue la factura debidamente requisitada.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá optar porque “LA CONTRATANTE” efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de “LA CONTRATANTE”, ubicada en Calle Victoria 312, 4° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por “LA CONTRATANTE”.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto al “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “LA CONTRATANTE”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje

plc



financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a suministrar a **“LA CONTRATANTE”** los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de manera inmediata a la firma del contrato, debiendo realizar el servicio de vigilancia para las diferentes unidades médicas y administrativas de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo al anexo 1 del presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar los servicios con el número de elementos señalados en el anexo, debiendo garantizar el servicio en cada una de las unidades médicas y áreas administrativas, sin daño o perjuicio para **“LA CONTRATANTE”**.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.- **“LA CONTRATANTE”** podrá solicitar el canje de los bienes para la prestación de los servicios que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

“LA CONTRATANTE” podrá solicitar, el canje de los bienes para la prestación del servicio que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, vicios ocultos o bien, cuando las áreas usuarias de **“LA CONTRATANTE”** manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá reparar los bienes para la prestación del servicio, cuando así proceda, en un plazo máximo de 3 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de la **“LA CONTRATANTE”**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte **“LA CONTRATANTE”**, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

pla.



Todos los gastos que se generen por motivo de la reparación o canje correrán por cuenta de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar **“LA CONTRATANTE”** y/o a terceros.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **“LA CONTRATANTE”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“LA CONTRATANTE” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga para con **“LA CONTRATANTE”**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

Pla



En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “LA CONTRATANTE” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “LA CONTRATANTE” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar a “LA CONTRATANTE”, las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de los “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica como máximo en la Cláusula Segunda del presente contrato,

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado a entregar a “LA CONTRATANTE” la póliza de fianza, en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza ubicada en Calle Victoria 312, 3^{er} piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” una vez que “LA CONTRATANTE” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “LA CONTRATANTE” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía,

fla



que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADJUDICADOS.- “LA CONTRATANTE” para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes y/o servicios en las fechas límites establecidas, o bien cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes para la prestación del servicio que “LA CONTRATANTE” haya solicitado para su cambio por mal funcionamiento, se pacta como pena convencional a favor de los “Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza” a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco al millar por cada día que no se preste el servicio proporcional al número de equipos que no se encuentren funcionando. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a través de la póliza de fianza o del saldo a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a su vez, autoriza a “LA CONTRATANTE” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “LA CONTRATANTE”.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 77 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, “LA CONTRATANTE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA CONTRATANTE” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En estos casos “LA CONTRATANTE” reembolsará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.



DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “LA CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. “LA CONTRATANTE” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “LA CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “LA CONTRATANTE”.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

pla.



8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **“LA CONTRATANTE”**, la sanción impuesta a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Dependencia o Entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **“LA CONTRATANTE”** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes para la prestación del servicio entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **“LA CONTRATANTE”**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **“LA CONTRATANTE”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA CONTRATANTE”** por concepto de los bienes entregados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

pla.



CONTRATO: SSCZ-DA-SG-14-2021

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“LA CONTRATANTE”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA CONTRATANTE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA CONTRATANTE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **“LA CONTRATANTE”** establecerá con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 75 de la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **“LA CONTRATANTE”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos para el Distrito y territorios Federales y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

plm



CONTRATO: SSCZ-DA-SG-14-2021

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato inicia el 01 de enero de 2021 y concluye el 28 de febrero de 2021.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 01 de enero del año 2021.

POR "LA CONTRATANTE"

LIC. ÁNGEL ESPINOZA LÓPEZ
DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. PABLO HIGINIO GARCÍA ZAMARRÓN



ANEXO 1

SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

UNIDAD APLICATIVA	DESCRIPCION	CANTIDAD DE ELEMENTOS	MESES	PRECIO U.	SUBTOTAL
JURISDICCION No. 1 PIEDRAS NEGRAS	SERVICIO DE VIGILANCIA	2	2	\$11,611.86	\$46,447.44
CENTRO DE SALUD MUNDO NUEVO	SERVICIO DE VIGILANCIA	2	2	\$11,611.86	\$46,447.44
JURISDICCION No. 2 ACUÑA	SERVICIO DE VIGILANCIA	2	2	\$11,611.86	\$46,447.44
HOSPITAL GENERAL PIEDRAS NEGRAS	SERVICIO DE VIGILANCIA	9	2	\$11,611.86	\$209,013.48
HOSPITAL GENERAL ALLENDE	SERVICIO DE VIGILANCIA	4	2	\$11,611.86	\$92,894.88
HOSPITAL GENERAL ACUÑA	SERVICIO DE VIGILANCIA	7	2	\$11,611.86	\$162,566.04
UNEME CAPACITS PIEDRAS NEGRAS	SERVICIO DE VIGILANCIA	2	2	\$11,611.86	\$46,447.44
CENTRO DE SALUD NAVA	SERVICIO DE VIGILANCIA	1	2	\$11,611.86	\$23,223.72
UNEME CAPACITS ACUÑA	SERVICIO DE VIGILANCIA	2	2	\$11,611.86	\$46,447.44
CENTRO DE SALUD MORELOS Y ZARAGOZA	SERVICIO DE VIGILANCIA	4	2	\$11,611.86	\$92,894.88
JURISDICCION No. 3 SABINAS	SERVICIO DE VIGILANCIA	2	2	\$11,611.86	\$46,447.44
HOSPITAL GENERAL NUEVA ROSITA	SERVICIO DE VIGILANCIA	3	2	\$11,611.86	\$69,671.16
JURISDICCION No. 4 MONCLOVA	SERVICIO DE VIGILANCIA	2	2	\$11,611.86	\$46,447.44
JURISDICCION No. 5 CUATROCIENEGAS	SERVICIO DE VIGILANCIA	1	2	\$11,611.86	\$23,223.72
HOSPITAL GENERAL MONCLOVA	SERVICIO DE VIGILANCIA	6	2	\$11,611.86	\$139,342.32
CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL SABINAS	SERVICIO DE VIGILANCIA	3	2	\$11,611.86	\$69,671.16
HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ – PALAU	SERVICIO DE VIGILANCIA	6	2	\$11,611.86	\$139,342.32
CENTRO DE SALUD GUADALUPE	SERVICIO DE VIGILANCIA	2	2	\$11,611.86	\$46,447.44
HOSPITAL CUATROCIENEGAS	SERVICIO DE VIGILANCIA	5	2	\$11,611.86	\$116,118.60
JURISDICCION No. 6 TORREON	SERVICIO DE VIGILANCIA	1	2	\$11,611.86	\$23,223.72
CONSULTA EXTERNA TORREON	SERVICIO DE VIGILANCIA	2	2	\$11,611.86	\$46,447.44
ALMACEN TORREON	SERVICIO DE VIGILANCIA	1	2	\$11,611.86	\$23,223.72

Plan



CONTRATO: SSCZ-DA-SG-14-2021

UNIDAD APLICATIVA	DESCRIPCION	CANTIDAD DE ELEMENTOS	MESES	PRECIO U.	SUBTOTAL
HOSPITAL GENERAL MATAMOROS Y UNEME	SERVICIO DE VIGILANCIA	4	2	\$11,611.86	\$92,894.88
JURISDICCION No. 7 FRANCISCO I. MADERO	SERVICIO DE VIGILANCIA	2	2	\$11,611.86	\$46,447.44
HOSPITAL GENERAL FRANCISCO I. MADERO	SERVICIO DE VIGILANCIA	4	2	\$11,611.86	\$92,894.88
HOSPITAL GENERAL TORREON	SERVICIO DE VIGILANCIA	16	2	\$11,611.86	\$371,579.52
UNEME CRONICAS TORREON	SERVICIO DE VIGILANCIA	1	2	\$11,611.86	\$23,223.72
CENTRO DE SALUD ABASTOS	SERVICIO DE VIGILANCIA	2	2	\$11,611.86	\$46,447.44
HOSPITAL GENERAL SAN PEDRO	SERVICIO DE VIGILANCIA	6	2	\$11,611.86	\$139,342.32
JURISDICCION No. 8 SALTILLO	SERVICIO DE VIGILANCIA	2	2	\$11,611.86	\$46,447.44
CENTRO DE SALUD MADERO	SERVICIO DE VIGILANCIA	2	2	\$11,611.86	\$46,447.44
CENTRO DE SALUD LOS GONZALEZ	SERVICIO DE VIGILANCIA	2	2	\$11,611.86	\$46,447.44
ALMACEN GENERAL Y ACTIVO FIJO	SERVICIO DE VIGILANCIA	2	2	\$11,611.86	\$46,447.44
OFICINAS CENTRALES	SERVICIO DE VIGILANCIA	3	2	\$11,611.86	\$69,671.16
HOSPITAL GENERAL SALTILLO	SERVICIO DE VIGILANCIA	20	2	\$11,611.86	\$464,474.40
CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL PARRAS	SERVICIO DE VIGILANCIA	2	2	\$11,611.86	\$46,447.44
CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUINEA	SERVICIO DE VIGILANCIA	1	2	\$11,611.86	\$23,223.72
CENTRO DE SALUD MORELOS	SERVICIO DE VIGILANCIA	1	2	\$11,611.86	\$23,223.72
CENTRO DE SALUD GIRASOL	SERVICIO DE VIGILANCIA	1	2	\$11,611.86	\$23,223.72
CENTRO DE SALUD ARTEAGA	SERVICIO DE VIGILANCIA	1	2	\$11,611.86	\$23,223.72
CENTRO DE SALUD ASTURIAS	SERVICIO DE VIGILANCIA	1	2	\$11,611.86	\$23,223.72
CENTRO DE SALUD JERUSALEN	SERVICIO DE VIGILANCIA	1	2	\$11,611.86	\$23,223.72
CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL GENERAL CEPEDA	SERVICIO DE VIGILANCIA	2	2	\$11,611.86	\$46,447.44
CENTRO DE SALUD RAMOS ARIZPE	SERVICIO DE VIGILANCIA	2	2	\$11,611.86	\$46,447.44
CENTRO DE SALUD SATELITE	SERVICIO DE VIGILANCIA	1	2	\$11,611.86	\$23,223.72
HOSPITAL MOVIL ACUÑA	SERVICIO DE VIGILANCIA	6	2	\$11,611.86	\$139,342.32
HOSPITAL MOVIL MONCLOVA	SERVICIO DE VIGILANCIA	6	2	\$11,611.86	\$139,342.32
LABORATORIO MOLECULAR COVID-19 MONCLOVA	SERVICIO DE VIGILANCIA	4	2	\$11,611.86	\$92,894.88

plm



CONTRATO: SSCZ-DA-SG-14-2021

UNIDAD APLICATIVA	DESCRIPCION	CANTIDAD DE ELEMENTOS	MESES	PRECIO U.	SUBTOTAL	
LABORATORIO MOLECULAR COVID-19 ROSITA	SERVICIO DE VIGILANCIA	4	2	\$11,611.86	\$92,894.88	
LABORATORIO MOLECULAR COVID-19 PIEDRAS NEGRAS	SERVICIO DE VIGILANCIA	4	2	\$11,611.86	\$92,894.88	
LABORATORIO MOLECULAR COVID-19 TORREON	SERVICIO DE VIGILANCIA	4	2	\$11,611.86	\$92,894.88	
HOSPITAL MOVIL TORREON	SERVICIO DE VIGILANCIA	4	2	\$11,611.86	\$92,894.88	
LABORATORIO MOLECULAR ACUÑA	SERVICIO DE VIGILANCIA	2	2	\$11,611.86	\$46,447.44	
CENTRO DE SALUD MUZQUIZ	SERVICIO DE VIGILANCIA	2	2	\$11,611.86	\$46,447.44	
HOSPITAL DEL NIÑO DR. FEDERICO GOMEZ SANTOS	SERVICIO DE VIGILANCIA	4	2	\$11,611.86	\$92,894.88	
CENTRO ESTATAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR	SERVICIO DE VIGILANCIA	2	2	\$11,611.86	\$46,447.44	
CENTRO ESTATAL DE SALUD MENTAL	SERVICIO DE VIGILANCIA	2	2	\$11,611.86	\$46,447.44	
HOSPITAL PSIQUIATRICO PARRAS DE LA FUENTE	SERVICIO DE VIGILANCIA	2	2	\$11,611.86	\$46,447.44	
ELEMENTOS TOTALES		194		Subtotal:	\$4,505,401.68	
					I.V.A.:	\$720,864.27
					Total:	\$5,226,265.95

UNIDAD APLICATIVA	DOMICILIOS
JURISDICCION No. 1 PIEDRAS NEGRAS	C. COLON #203 PTE., CP 26,000, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
CENTRO DE SALUD MUNDO NUEVO	XICOTENCATL NTE, #918, ZONA CENTRO, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
JURISDICCION No. 2 ACUÑA	MORELOS, #1035 ESQ CON GENERAL CEPEDA, ZONA CENTRO, CP 26200, ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA
HOSPITAL GENERAL PIEDRAS NEGRAS	BULEVAR CENTENARIO 901, EJIDO VILLA DE FUENTE, 26090 PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
HOSPITAL GENERAL ALLENDE	EDUARDO W. BENAVIDES 402, ZONA CENTRO, 26530 MORELOS, COAHUILA DE ZARAGOZA
HOSPITAL GENERAL ACUÑA	LIBRAMIENTO JOSE DE LAS FUENTES RODRIGUEZ 503, 1 DE MAYO, 26200 CD ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA
UNEME CAPACITS PIEDRAS NEGRAS	DR. IVAN MOSCOSO, AMPLIACION LAZARO CARDENAS, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
CENTRO DE SALUD NAVA	EMILIO CARRANZA Y ALDAMA, #190, COLONIA EJIDO NAVA, NAVA COAHUILA.
UNEME CAPACITS ACUÑA	AVENIDA ATILANO BARRERA, #2301, FRACCIONAMIENTO LAS AVES, CP 26284, ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

plm



CONTRATO: SSCZ-DA-SG-14-2021

UNIDAD APLICATIVA	DOMICILIOS
CENTRO DE SALUD MORELOS Y ZARAGOZA	NICOLAS BRAVO, #203, CP 26450, ZARAGOZA, COAHUILA DE ZARAGOZA
JURISDICCION No. 3 SABINAS	CALLE AGUSTIN BOONE, # 200 COL. FUNDADORES, CP 26740 SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
HOSPITAL GENERAL NUEVA ROSITA	PROL. JUÁREZ, S/N, CP 26800, NUEVA ROSITA, COAHUILA DE ZARAGOZA
JURISDICCION No. 4 MONCLOVA	AVE. FCO. I. MADERO, SN, COL. GUADALUPE, CP 25750 MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA
JURISDICCION No. 5 CUATROCIENEGAS	LERDO, #708, COL. BENITO JUAREZ, CP 27640, CUATRO CIENEGAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
HOSPITAL GENERAL MONCLOVA	CALLE XOCHITL, S/N, FRACCIONAMIENTO AZTECA, CP 25756, MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA
CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL SABINAS	IGNACIO ZARAGOZA, # 1211, COL FLORES MAGÓN, CP 26180 SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ – PALAU	CARRETERA MUZQUIZ –PALAU, KM 5, MUZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA
CENTRO DE SALUD GUADALUPE	FRANCISCO I. MADERO, S/N, EJIDO GUADALUPE, MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.
HOSPITAL CUATROCIENEGAS	BLVD. BENITO JUÁREZ, SN, CENTRO, CP 27640 CUATROCIÉNEGAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
JURISDICCION No. 6 TORREON	SERAPIO SANTIAGO Y JOSÉ CUETO, SN, COL. AMP. LOS ÁNGELES, CP 27000, TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
CONSULTA EXTERNA TORREON	CALZADA AGROINDUSTRIA, SN, PLAZA JUMBO, TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA
ALMACEN TORREON	ARTES GRAFICAS, #957, TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA
HOSPITAL GENERAL MATAMOROS Y UNEME	CUAUHTEMOC, #626, MATAMOROS, COAHUILA DE ZARAGOZA
JURISDICCION No. 7 FRANCISCO I. MADERO	AVE. JUARÉZ NO. 15 ENTRE ZARGAGOZA Y GUERRERO COL. CENTRO, C.P 27900, FCO. I. MADERO, COAHUILA DE ZARAGOZA
HOSPITAL GENERAL FRANCISCO I. MADERO	LUCERRA, # 30, MADERO, FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA DE ZARAGOZA
HOSPITAL GENERAL TORREON	CALZADA DOCTOR Y GENERAL JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ S/N FRACCIONAMIENTO, VILLAS DEL SOL, 27067 TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
UNEME CRONICAS TORREON	AGROINDUSTRIALES Y MUEBLES, SN, PARQUE INDUSTRIAL ORIENTE, CP 27274, TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA
CENTRO DE SALUD ABASTOS	VICENTE SUAREZ, #233, COL. ABASTOS, TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA
HOSPITAL GENERAL SAN PEDRO	AV. HIDALGO 315, CENTRO, CP 27800 SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA
JURISDICCION No. 8 SALTILLO	BLVD. ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE, #4295-3, COL. VIRREYES OBRERA, CP 25220, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
CENTRO DE SALUD MADERO	CALZADA FRANCISCO I. MADERO, #1350, ZONA CENTRO, CP 25000, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
CENTRO DE SALUD LOS GONZALEZ	27 DE SEPTIEMBRE Y RIO SUCHIATE, SN, COL. GONZALEZ, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
ALMACEN GENERAL Y ACTIVO FIJO	CARRETERA ANTIGUA A ARTEAGA, NO. 3660, COLONIA SAN ÁNGEL, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA,
OFICINAS CENTRALES	CALLE VICTORIA, #312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA

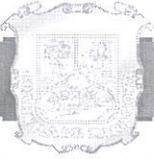
plan.



CONTRATO: SSCZ-DA-SG-14-2021

UNIDAD APLICATIVA	DOMICILIOS
HOSPITAL GENERAL SALTILLO	CALLE FRAY LANDÍN, S/N, NUEVO CENTRO METROPOLITANO DE SALTILLO, CP 25020, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL PARRAS	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SN, CP 27980, PARRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSION SANGUINEA	FRANCISCO I. MADERO, #1351, ZONA CENTRO, CP 25000, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
CENTRO DE SALUD MORELOS	CALLE 17, SN, COLONIA MORELOS, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
CENTRO DE SALUD GIRASOL	LAURELES, SN, COL. GIRASOL, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
CENTRO DE SALUD ARTEAGA	CARRETERA ANTIGUA A ARTEAGA, CALLE 10, COL. EJIDAL ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA
CENTRO DE SALUD ASTURIAS	CALLE AVILES Y CLERO, SN, COL ASTURIAS, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
CENTRO DE SALUD JERUSALEN	NUEVA LITUANIA, #187, COL. NUEVA JERUSALEN, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
CENTRO DE SALUD CON HOSPITAL GENERAL CEPEDA	PORFIRIO DIAZ, #504, CP 25950, GENERAL CEPEDA, COAHUILA DE ZARAGOZA
CENTRO DE SALUD RAMOS ARIZPE	EMILIO CARRANZA, SN, ZONA CENTRO, RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA
CENTRO DE SALUD SATELITE	J. GARCIA PONCE, SN, COL. SATELITE NORTE, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
HOSPITAL MOVIL ACUÑA	LIBRAMIENTO JOSE DE LAS FUENTES RODRIGUEZ 503, 1 DE MAYO, 26200 CD ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA
HOSPITAL MOVIL MONCLOVA	CALLE XOCHITL, S/N, FRACCIONAMIENTO AZTECA, CP 25756, MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA
LABORATORIO MOLECULAR COVID-19 MONCLOVA	JAMAICA, #1041, COL. GUADALUPE, CP 25700, MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA
LABORATORIO MOLECULAR COVID-19 ROSITA	PROLONGACION JUAREZ, SN, COL. SARABIA, CP 26800, SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
LABORATORIO MOLECULAR COVID-19 PIEDRAS NEGRAS	MIGUEL GARZA, #2701, SECCION 1, COL. LAZARO CARDENAS, CP 26015, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
LABORATORIO MOLECULAR COVID-19 TORREON	AV. MORELOS, #811, COL. SEGUNDO DE COBIAN CENTRO, CP 27000, TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA
HOSPITAL MOVIL TORREON	CALZADA DOCTOR Y GENERAL JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ S/N FRACCIONAMIENTO, VILLAS DEL SOL, 27067 TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
LABORATORIO MOLECULAR ACUÑA	PREGUNTAR DOMICILIO EN JURISDICCION ACUÑA
CENTRO DE SALUD MUZQUIZ	HIDALGO, #1301, COL. BARRIO CASA AZUL, CP 26340, MUZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA
HOSPITAL DEL NIÑO DR. FEDERICO GOMEZ SANTOS	BLVRD. NAZARIO ORTIZ GARZA, SN, LOS DOCTORES, CP 25253 SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
CENTRO ESTATAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR	BLVD. CARLOS ABEDROP DÁVILA, SN, CENTRO METROPOLITANO, CP 25022 SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
CENTRO ESTATAL DE SALUD MENTAL	CALLE PROL. MARTÍN ENRIQUE, JUAN O'DONÓJÚ & VIRREYES COLONIAL, CP 25220 SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
HOSPITAL PSIQUIATRICO PARRAS DE LA FUENTE	NICOLÁS BRAVO 1, BARRIO DE LA LOMA, CP 27980 PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA DE ZARAGOZA

fla



CONTRATO: SSCZ-DA-SG-14-2021

Condiciones de prestación del servicio:

- Proporcionar el servicio de vigilancia, indispensable para la salvaguarda del orden y de los bienes en las instalaciones propiedad de la dependencia.
- Proporcionar el servicio de auxilio en caso de contingencia.
- Vigilar y aplicar los procedimientos de control de entrada y salida de los empleados, usuarios, visitantes, proveedores, prestadores de servicios, mercancías, bienes de la dependencia, bienes ajenos de la dependencia, almacenes y muebles en general que sean usados por la dependencia.
- Mantener el control de visitantes y personas ajenas a las instalaciones de la dependencia.
- Mantener el control de vehículos propios y ajenos, aplicando en su caso el procedimiento de revisión.
- En el turno nocturno se deberá considerar solamente personal masculino.
- La escolaridad mínima de los elementos deberá ser de secundaria o equivalente.
- La altura mínima requerida para hombres deberá ser de 1.70 mts y mujeres de 1.58, edad: de 21 a 50 años, con aptitudes físicas requeridas para cumplir con el perfil del servicio.
- La empresa deberá estar registrada ante la Secretaría de Seguridad Pública Federal y/o estatal.
- El trato con el público y los empleados deberá ser con cortesía y seriedad; tener firmeza en el cumplimiento de los reglamentos y consignas; permanecer de pie o en movimiento en las aéreas designadas, abstenerse de fumar, comer, abstenerse de beber bebidas alcohólicas, mascar chicle, leer periódicos y revistas.
- No se podrán asignar a familiares directos o en primer o segundo grado para la vigilancia de la misma instalación.
- El personal deberá estar capacitado para las tareas de vigilancia, así mismo para actuar en caso de siniestros, agresiones, manifestaciones, acciones de delincuencia y la prevención de las mismas.
- Los reportes se elaboraran diariamente con las incidencias del día el cual será entregado a la unidad administrativa.
- La empresa prestadora del servicio deberá llevar un registro de asistencia de su personal. En caso de falta de un elemento que no sea sustituido de inmediato, será aplicada la pena convencional por inasistencia.
- En caso de siniestros su personal deberá estar disponible para la participación en los programas de protección civil que se establezcan.
- EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá solicitar el visto bueno de la unidad administrativa correspondiente, para realizar movimientos y cambios de personal.

Plan



CONTRATO: SSCZ-DA-SG-14-2021

- Llevar el libro de control correspondiente de personas y/o bienes en tránsito.
- Rondines, se establecerán de común acuerdo con la unidad administrativa correspondiente, tanto de día como de noche, verificando que todo se encuentre en orden.
- Presentar copia de carta de no antecedentes penales del personal asignado a labores de vigilancia.
- Deberá cubrir turnos o jornadas laborales según se requiera en cada una de las unidades médicas hospitalarias deberá cubrir el servicio por cada elemento de 12 horas cubriendo los trescientos sesenta y cinco días del año, durante el periodo que establezca el contrato, así mismo deberá tomar todas las prevenciones y medidas necesarias para cubrir los derechos laborales de sus trabajadores y cumplir con lo que se solicita en la presente licitación.
- Se deberá efectuar una visita a los centros de trabajo, para que cuente con la información que le permita elaborar y presentar sus propuestas; con pleno conocimiento de las áreas, en las administraciones de las unidades se les expedirá la constancia de visita, misma que deberá anexarse al sobre que contenga su propuesta técnica.
- Los empleados deberán cotizar cuando menos 2 (dos) salarios mínimos ante el IMSS.
- Los elementos deberán portar radio de comunicación y/o celular de manera individual.
- Los elementos deberán de contar con el siguiente equipo de seguridad con insignias de la empresa en cada uno del equipo:
 - Gorra
 - Camisola
 - Chamarra
 - Pantalón
 - Zapato negro
 - Insignias
 - Identificación con fotografía del elemento que contenga fotografía, datos de la empresa con firma y sello, datos personales del elemento incluyendo su número de seguridad social.Además de contar con la forniture de que deberá estar complementada por:
 - Tonfa PR 24
 - Linterna
 - Equipo de radio de comunicación
 - Los días festivos no se considera pago adicional.

pla.